



## GACETA OFICIAL

### ÓRGANO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL Y PARTICIPATIVO DEL CANTÓN SUSCAL

Administración del Señor. Manuel Pomaquiza Pomaquiza **ALCALDE**

**Año II— Suscal, Cañar, Ecuador, Viernes 31 de julio de 2020--N° 019**

#### EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL PARTICIPATIVO DEL CANTÓN SUSCAL

#### CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su Artículo 14 reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, Sumak Kawsay;

**Que**, el Artículo 31 del mismo cuerpo Constitucional reconoce el derecho de las personas para disfrutar de la ciudad y sus espacios públicos, bajo principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y rural;

**Que**, el Artículo 32 de la Norma Suprema, proclama que la salud es un derecho garantizado por el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho a los ambientes

sanos y otros que sustentan el buen vivir;

**Que**, en el numeral 5 del Artículo 46 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que el Estado adoptara medidas de prevención contra el uso de estupefacientes o psicotrópicas y el consumo de bebidas alcohólicas y otras sustancias nociva para la salud y desarrollo de niños, niñas y adolescentes;

**Que**, el Artículo 260 de la Constitución de la Republica establece que el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su Artículo 264, numeral 2, faculta a los gobiernos municipales, ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

**Que**, el Artículo 240 de la Constitución de la República, establece que los gobiernos autónomos descentralizados de las

regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones, tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencia y jurisdicciones territoriales;

**Que**, el Artículo 277 de la Constitución de la Republica, señala como deber del Estado, para la consecución del buen vivir, entre otros, el de "Generar y ejecutar las políticas públicas y controlar, y sancionar su incumplimiento";

**Que**, de conformidad con el Artículo 364, de la Constitución de la Republica, "Las adicciones son un problema de salud pública. Al Estado le corresponderá desarrollar programas coordinados de información, prevención y control del consumo de alcohol, tabaco y sustancias estupefacientes y psicotrópicas; así como ofrecer tratamiento y rehabilitación a los consumidores ocasionales, habituales y problemáticos. En ningún caso se permitirá su criminalización ni se vulneraran sus derechos constitucionales";

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en sus Artículos 5 y 6 consagran la autonomía de las municipalidades;

**Que**, el Código de la Niñez y Adolescencia en su Artículo 78 garantiza el derecho de la Salud de los niños, niñas y adolescentes y su protección frente al consumo y uso indebido de bebidas alcohólicas, tabaco, estupefacientes y sustancias psicotrópicas;

**Que**, el Artículo 7 de la Ley Orgánica de Prevención Integral del Fenómeno Socioeconómico de las Drogas, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, implementaran planes y programas destinados a la prevención integral, con, especial atención a los grupos de atención prioritaria.

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales expide la siguiente:

**PRIMERA REFORMA A LA  
ORDENANZA QUE REGULA EL  
USO DE LOS ESPACIOS  
PÚBLICOS DEL CANTON  
SUSCAL, FRENTE AL USO Y  
CONSUMO DE SUSTANCIAS  
ESTUPEFACIENTES,  
PSICOTROPICAS Y BEBIDAS  
ALCOHOLICAS**

**Artículo 1.-** En el Art. 10 elimínese y sustitúyase lo siguiente:

En el párrafo primero después de la palabra exclusiva a la, elimínese; "Comisaria Municipal", y sustitúyase por; "Unidad de Justicia Administrativa Municipal".

**Artículo 2.-** En el Art. 11 elimínese y sustitúyase lo siguiente:

En el primer párrafo después de la palabra reportara a la, elimínese; "Comisaria Municipal" y sustitúyase por; "Unidad de Justicia Administrativa Municipal".

**Artículo 3.-** En el Art. 11 elimínese y sustitúyase lo siguiente:

En el segundo párrafo después de la palabra proceso elimínese; “la Comisaria Municipal” y sustitúyase por; “la Unidad de Justicia Administrativa Municipal”.

**Artículo. 4.-** En el Art. 11 elimínese y sustitúyase lo siguiente:

En el tercer párrafo al inicio elimínese; “La Comisaria Municipal” y sustitúyase por; “La Unidad de Justicia Administrativa Municipal”.

**Artículo. 5.-** En el Art. 12 elimínese y continúese lo siguiente:

Elimínese; el literal c) y continúese en el literal b) después de la palabra “y” con; “denunciar los hábitos de los ciudadanos relativos al uso y consumo de drogas en el espacio público”.

**Artículo. 6.-** En el Art. 12 elimínese y sustitúyase lo siguiente:

Elimínese; la letra d) que consta como literal d) y sustituyese; por la letra c) y quedando como literal c).

Dada y firmada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural y Participativo del Cantón Suscal, a los veinte y siete días del mes de julio de 2020.



Sr. Manuel Pomaquiza Pomaquiza  
**ALCALDE DEL CANTÓN  
SUSCAL**

Abg. Ana Lucia Robles Zaruma  
**SECRETARIA GENERAL Y DE  
CONCEJO DEL GADIPCS.**

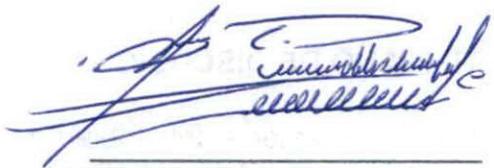
### **CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.-**

La suscrita Secretaría del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural y Participativo del Cantón Suscal – GADIPCS, **CERTIFICA** que la “**PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL USO DE LOS ESPACIOS PUBLICOS DEL CANTON SUSCAL, FRENTE AL USO Y CONSUMO DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES, PSICOTROPICAS Y BEBIDAS ALCOHOLICAS**”, fue conocida, discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Cantonal del cantón Suscal, en la sesión ordinaria de fecha 20 de julio de 2020 y sesión ordinaria de 27 de julio del 2020, en primera y segunda instancia respectivamente; fecha esta última en la que se aprobó definitivamente su texto.

Suscal, lunes 27 de julio de 2020.

Abg. Ana Lucia Robles Zaruma  
**SECRETARIA GENERAL  
Y DE CONCEJO DEL  
GADIPCS.**

Suscal a los veinte y ocho días del mes de julio del año dos mil veinte; a las 10H00 am, **VISTOS:** De conformidad con el Art. 322 inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remito original y copias de la presente Ordenanza, ante el Señor Alcalde, para su sanción y promulgación.



Abg. Ana Lucia Robles Zaruma  
**SECRETARIA GENERAL  
Y DE CONCEJO DEL  
GADIPCS.**

**ALCALDIA DEL GADIPCS.-**  
**VISTOS:** Suscal a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil veinte; a las 11H00 am **VISTOS:** De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto esta ordenanza se ha emitido de acuerdo a la Constitución y Leyes de la Republica **SANCIONO** la presente ordenanza Ejecútense y Publíquese.- hágase saber.-



Sr. Manuel Pomaquiza Pomaquiza  
**ALCALDE DEL CANTÓN SUSCAL**

La suscrita secretaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural Participativo del Cantón Suscal, GADIPCS, CERTIFICA que la **“PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL USO DE LOS ESPACIOS PUBLICOS DEL CANTON SUSCAL, FRENTE AL USO Y CONSUMO DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES, PSICOTROPICAS Y BEBIDAS ALCOHOLICAS”**, fue sancionado por parte del señor alcalde del cantón Suscal a los treinta y un días del mes de julio del dos mil veinte: a las 11H00 am.



Abg. Ana Lucia Robles Zaruma  
**SECRETARIA GENERAL  
Y DE CONCEJO DEL  
GADIPCS.**